

## INFORMACIÓN RELEVANTE

**ASUNTO:** Pago de dividendos decretados por Asamblea General de Accionistas

**FECHA:** Noviembre 2 de 2023

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, la sociedad Compañía Agrícola San Felipe S. A. se permite informar que respecto del dividendo decretado por la Asamblea General de Accionistas en la reunión del mes de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado:

<b>COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S.A.</b>			
<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES</b>			
<b>(Expresado en pesos colombianos)</b>			
Resultados del ejercicio de 2022 después de apropiación para impuestos de renta y complementarios		\$	4.689.350.136
Disposición de reservas No Gravadas del año 2019		\$	1.200.000.000
Para decretar un dividendo NO GRAVABLE al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2019 de \$20 por acción suscrita y pagada, pagadero en dos instalamentos, el primer instalamento por el 58,33% a más tardar el 16 de junio de 2023, y el segundo instalamento por el 41,67% a más tardar el 17 de noviembre de 2023.	\$	1.200.000.000	
Para incrementar las Reservas No gravadas del período 2022 y siguientes, al accionista SI SE DISTRIBUYE	\$	4.689.350.136	
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$	5.889.350.136	\$ 5.889.350.136
<b>Total pago de dividendos propuesto</b>	\$	1.200.000.000	

No obstante las fechas de pago propuestas, los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.

# COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A.

Nit. 891301592-3

El segundo instalamento del dividendo decretado, que debería pagarse a más tardar el 17 de noviembre de 2023, no será cancelado en la mencionada fecha.

Lo anterior, en razón a la nota que se incluyó en el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea General de Accionistas, que dispuso:

*No obstante las fechas de pago propuestas, los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.*

Teniendo en cuenta que para el mes de noviembre, no se cumplirán las condiciones establecidas en el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado para el pago; dicho instalamento se pagará a más tardar el día 19 enero de 2024, sin incumplir la normatividad que regula el pago del dividendo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 156 del Código de Comercio Colombiano.